

CIRCULAR INFORMATIVA URGENTE: INFORMACIÓN LABORAL ANTE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR CORONAVIRUS Y LA SITUACIÓN DE CRISIS EMPRESARIAL

Palma de Mallorca, 16 de marzo de 2.020

Apreciados clientes,

Ante la gravedad y excepcionalidad de la situación que estamos atravesando actualmente por las medidas tomadas por el Gobierno para contener la expansión del virus Covid-19 y las consecuencias que a corto, medio y largo plazo éstas van a comportar a las empresas, nos dirigimos a Vdes. para informarles de la forma más clara que nos sea posible de las opciones legalmente previstas **a día de hoy** para hacer frente a esta crisis desde la perspectiva laboral.

En primer lugar, debemos expresarles que es posible que Vd. no consiga contactar fácilmente con nosotros por teléfono durante los primeros días de esta crisis, dada la saturación de consultas telefónicas que ya desde finales de la semana pasada se viene produciendo en nuestra centralita. Rogamos disculpe las molestias que dicha saturación pueda ocasionarle pero **tenga presente que estamos trabajando para prestar el servicio adecuado a todos nuestros clientes y ninguno va a quedar desatendido.**

Este despacho conoce a sus clientes y sus necesidades y, por supuesto, disponemos de la información suficiente de su empresa y actividad para saber quiénes de ustedes han debido cerrar sus establecimientos. En consecuencia, a día de hoy tenemos una idea clara de a quienes de Vdes. ha afectado el decreto de estado de alarma y pondremos en marcha con la máxima celeridad los procedimientos oportunos, no sin antes comentar con todos y cada uno de nuestros clientes lo que corresponda a su situación particular.

Es evidente que todas las empresas de este país, de un modo u otro, van a sufrir las consecuencias de esta crisis, pero debemos distinguir dos grandes colectivos que van a tener un tratamiento distinto según su actividad porque legalmente están previstos distintos procedimientos según sea el caso. En concreto nos referimos a:

1,- Empresas que se han visto obligadas a cerrar sus establecimientos desde el 15 de marzo en aplicación del decreto de estado de alarma (guarderías, centros educativos, hostelería, restauración, comercio minorista excepto alimentación y bienes de primera necesidad, actividades culturales y recreativas, gimnasios, instalaciones deportivas, etc.): Estas empresas pueden optar por dos actuaciones iniciales respecto a sus trabajadores:

- **Si disponen de trabajo "interno"** que permita dar ocupación a toda o parte de la plantilla durante unos días o durante todo el periodo de cierre pueden seguir trabajando a puerta cerrada manteniendo las medidas de higiene y salud laboral que se vienen difundiendo para evitar contagios o riesgos. Si este tipo de trabajos sólo puede llevarse a cabo durante unos pocos días, transcurrido ese tiempo podrán solicitar el expediente de regulación temporal de empleo que se detalla a continuación.



GABINET BALEAR DE GESTIÓ
LABORAL, S.L.

- **Para aquellas empresas que no dispongan de trabajo interno a realizar** mientras sus establecimientos están cerrados, o una vez concluidos estos trabajos, el procedimiento que se debe emprender es la **solicitud de EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (conocido como E.R.T.E)**. Estos expedientes consisten en solicitar a la autoridad laboral (Direcció General de Treball de la C.A.I.B.) la suspensión temporal de los contratos de trabajo de sus empleados, quienes pasarían a cobrar el desempleo durante el periodo en que la empresa permanezca sin actividad o, si les resulta más conveniente, en vez de suspender los contratos pueden solicitar la reducción de la jornada de trabajo de todos o algunos de sus empleados durante este mismo tiempo. Ambas opciones (suspensiones de contrato o reducciones de jornada) son compatibles dentro de una misma plantilla de trabajadores en función de la realidad y situación productiva de la empresa. Lo que no se permite en estos expedientes son despidos o extinciones de los contratos con sus empleados por causa de la situación de cierre temporal del establecimiento.

Como les hemos dicho, nuestro despacho dispone de la mayoría de datos de su empresa y sus empleados para formalizar y presentar estas solicitudes. **Nos pondremos en contacto con Vd. a la mayor brevedad para confirmar si ha sido afectado por el cierre obligatorio de su establecimiento y debemos tramitarle este expediente**, pero, para agilizar dicho trámite, rogamos tengan preparados y nos faciliten una serie de datos de sus trabajadores que habrá que incluir y que son los siguientes: domicilio actual (puede que el domicilio que nosotros tenemos no esté actualizado, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de cada empleado que se incluya en el expediente).

Nuestro despacho puede formalizar estos expedientes para su empresa en todas sus etapas y guiarle adecuadamente respecto a las formalidades a cumplir y consecuencias de su aplicación una vez aprobados (cartas a los trabajadores, comunicaciones a los organismos de Seguridad Social, cotización durante el periodo de suspensión, etc.).

Deben saber que, según la legislación vigente a día de hoy, **durante el periodo de suspensión de contratos o de reducciones de jornada por ERTE la empresa debe seguir abonando las cuotas de seguridad social que le correspondan**. Salvo que las medidas que el Gobierno apruebe a partir de ahora modifiquen esta circunstancia sólo se podrán aplicar bonificaciones a las cuotas de seguridad social de la empresa por un 50 % de éstas, pero, atención, dichas bonificaciones deberán devolverse con los recargos correspondientes si posteriormente la empresa no mantiene los puestos de trabajo afectados por las suspensiones o reducciones de jornada del expediente.

La Conselleria de Treball ha anunciado que se van a articular los mecanismos y procesos necesarios para poder hacer frente a la avalancha de estos expedientes, pero es de prever que se produzca un importante grado de saturación tanto en la Direcció General de Treball como en el propio Servicio Público de Empleo para resolver cada expediente y cada solicitud de desempleo. **En cualquier caso se ha comunicado que los expedientes tendrán efecto retroactivo desde el momento del cese obligado de la empresa, por lo que a la vista de lo que las autoridades autonómicas vienen comunicando es de prever que todos los expedientes que se presenten y cumplan los requisitos necesarios van a ser resueltos favorablemente.**



GABINET BALEAR DE GESTIÓ
LABORAL, S.L.

2,- Empresas que a 15 de marzo de 2.020 NO han sido obligadas a cerrar por el decreto de estado de alarma **pero que van a sufrir las consecuencias de la actual situación:** en principio estas empresas legalmente no pueden optar a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor ya que la "fuerza mayor" sólo se contempla legalmente a día de hoy para aquellos que se ven obligados a cerrar y es jurídicamente dudosa su aplicación en la empresa si el Gobierno no modifica el texto legal vigente de algún modo.

Pero sin duda la mayoría de empresarios y profesionales baleares van a sufrir las consecuencias de esta crisis con más o menos inmediatez o duración.

Para estas empresas, deberá estudiarse la medida o medidas más idóneas a su realidad económica y financiera en función del descenso del impacto de esta crisis en sus ingresos, cancelaciones de servicios o pedidos y en base a las circunstancias concretas que les afecten. En función de esas circunstancias podrán, en su caso, iniciar también expedientes de regulación de empleo o implantar otras medidas de carácter colectivo o individual. En cualquier caso cada decisión deberá tomarse "a medida" de la situación y circunstancias de la empresa y su plantilla. Salvo que el Gobierno prevea nuevas modificaciones legales, por el momento los EREs que las empresas afectadas que no han debido cerrar en principio no podrán ser por el procedimiento de fuerza mayor, sino por el de un ERE "normal", que tiene unos requisitos de tramitación mucho más lentos y escrupulosos. Estudiaremos cada uno de los casos de nuestros clientes que se vean en esta situación, los comentaremos con Vdes. y no duden que les daremos la respuesta más adecuada a sus circunstancias, apoyándoles y asistiéndoles en aquello que de su asesoría laboral espera y precisa de forma individualizada.

Igualmente, las empresas que ahora hayan tenido que cerrar puede que posteriormente también tengan que tomar posteriores medidas de índole laboral para reorganizarse o para hacer frente a "lo que venga", pero a día de hoy debemos actuar sobre la realidad inmediata, con prudencia y no sobre previsiones que en este momento son de difícil o imposible concreción.

Queremos asimismo informarles que a día de hoy no se han aprobado medidas específicas para que los autónomos puedan acceder a ningún tipo de prestación durante el periodo en que deban permanecer sin actividad, ni respecto a que puedan suspender el pago de sus cotizaciones temporalmente. De aprobarse alguna medida en tal sentido seguro que se transmitirá por los medios de comunicación, pero, igualmente y para evitar malentendidos, por nuestra parte también les iremos informando de aquello que pueda afectarles al respecto en cuanto cada iniciativa gubernamental se apruebe en el Boletín Oficial del Estado, pero no antes, puesto que a menudo se publican por los medios informaciones que pueden inducir más a confusión que a conocimiento cierto. **Sólo aquello que se publica en el B.O.E. y en los términos en que se publica, no en base a especulaciones, es lo que puede llevarse a cabo y de eso sí puede tener la certeza de que le informaremos convenientemente.**

Finalmente, ante toda la información que le hemos proporcionado y debemos aconsejarle encarecidamente lo siguiente:



GABINET BALEAR DE GESTIÓ
LABORAL, S.L.

- **Cualesquiera que sean las medidas que vaya a emprender su empresa para hacer frente a la actual situación debe informarse convenientemente a los trabajadores. Les aconsejamos que se comunique por escrito su situación para seguridad jurídica de la propia empresa. Hay que evitar cualquier demanda de despido o de cualquier otra índole por malentendidos que puedan producirse.**
- **No comunique despidos verbales a sus empleados o los "obligue" a tomarse vacaciones, reducir jornada u otras opciones "creativas" que puedan aconsejarle sin consultar previamente con nosotros dado que tales decisiones también pueden comportar demandas contra la empresa y resultar muy costosas a la larga.**
- **Actúe con serenidad y prudencia, evitando que cualquier discrepancia o tensión con sus empleados devenga en un conflicto que podría perjudicarle a la larga. Hay que tener presente que el grado de angustia y preocupación tanto de empresarios como de empleados en estos momentos es muy elevado como consecuencia de la gravedad de las circunstancias que afectan a cada cual y el exceso de crispación suele comportar consecuencias indeseables.**

Les recordamos que esta circular se remite para que nuestros clientes tengan a día de hoy la información que consideramos adecuada, imprescindible y de la forma más urgente posible, pero hay que tener presente que el Gobierno ha anunciado que durante esta semana aprobará una serie de medidas que pueden afectar a los procedimientos legales que les hemos comentado, por lo que a través de posteriores circulares les trasladaremos aquello que pueda haber sufrido modificaciones significativas respecto a lo expuesto en esta circular.

Reciban un cordial saludo y nuestra mejor predisposición para asistirles en cuanto nos corresponde.

Atentamente le saluda

El equipo de ***Gabinet Balear de Gestió Laboral S.L.***